que se pagaron a Franco de aguilar pintor por poner
las armas de su altesa en el sitio que se le dio
como todo paresio del dho acuerdo sedulas
y certificasion del dho señor comisario y car
tas de pago de quien los resibio con todo
lo qual y este libramiento tomando la razon
del fines dias contados mandaron se le re
siban y pasen en ta los dhos mil y siento y dies
y ocho reales y un quartillo sin otro recado al
guno

Asi mismo mandaron dar su libramiento en forma
para que en la qta que diere miguel de figueroa ma
yordomo que a sido de los propios y rentas de esta
ciudad de lo que dellos a sido a su cargo se le
resiban y pasen en ella siento y ochenta rea
les que valen seis mil siento y veinte maravedis
que se le mandan librar por tantos que por acuer
do desta ciudad sedulas y orden de los señores
esteban muños y franco de figueroa residores y comi
sarios para esto nonbrados dio y pagoa alejan
dro quiñon vº desta ciudad los quarenta reales dellos
por el hilo de oro y plata que de el se compro para hazer
y poner los escudos de las armas desta ciudad en
el palio que se hizo y los demas restantes al padre
jordan por la ocupasion y trabajo que tubo
en hazer los dhos quatro escudos como pare
sio del dho acuerdo sedulas y certificasion de
los dhos señores y cartas de pago de quien los re
sibio con todo lo qual y este libramiento to
mando la razon del fines dias contados
mandaron se le resiban y pasen en ta los
dhos ciento y ochenta reales sin otro reca
do algun